



Departamento de Educación
Ref.: 2019/63-TBB
/mda.

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD AMPA ESCUELA BENVIURE

En Castellbisbal, a.....

De una parte la Sra. Melani Solís Cintas, concejala de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal.

De la otra parte Josep Ramon Vall Canosa, en representación de la AMPA de la escuela Benviure,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar a hacer las actividades anuales, el proyecto de inglés, el proyecto de tecnología y la compra de material inventariable durante el 2019, mediante el expediente núm. 2019/63-TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor del AMPA de la Escuela Benviure, el otorgamiento de una subvención de cuantía 10.800,00 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fecha..... se procede a la aprobación de dicha subvención y a la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que el AMPA de la Escuela Benviure, acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el AMPA de la Escuela Benviure formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 10.800,00 € para los siguientes proyectos y desgloses económicos:

- Proyecto inglés, importe proyecto 9.000,00 € - importe subvencionado 7.500,00 €

- Compra de material inventariable, importe proyecto 900,00 € - importe subvencionado 900,00 €
- TIC y actividades de escuela, importe proyecto 2.500,00 € - importe subvencionado 2.400,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar sus actividades con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El AMPA de la Escuela Benviure organizará y gestionará las actividades generales y las de apoyo e informará al consejo escolar del centro.
- El AMPA de la Escuela Benviure, no podrá excluir ni discriminar ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- El AMPA de la Escuela Benviure debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante las actividades.
- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, serán a cargo del AMPA.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo.
- El AMPA de la Escuela Benviure deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como para fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma realice. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante para poder hacer efectivo el pago de la subvención, el AMPA deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la AMPA de la Escuela Benviure, con el NIF núm. G-63883599, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios ya aportado y en propiedad del Ayuntamiento.

Quinto.- El Plazo de la Justificación de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2020. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:



1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 10.800,00 €.

2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.

2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia al artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Organización de actividades anuales y apoyo al centro
- Material vario para la escuela
- Aportaciones al proyecto TIC
- Asistente de conversación

Sexto.- El AMPA de la Escuela Benviure deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 10.800,00 €, que representa el 87,09% del presupuesto destinado a las actividades y las compras. Según el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, el AMPA podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de manera correcta.

Séptimo.- Se adoptarán medidas de difusión, haciendo constar toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por el actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.

Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y los del AMPA de la Escuela Benviure y la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La regidora de Educación

El Presidente del AMPA Escuela Benviure

Sra. Melani Solís Cintas

Sr. Josep Ramon Vall Canosa

La secretaria general

María José Fernández Ruiz